

**ESTUDIOS PREVIOS PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE SUMINISTRO, REFERENTE A
“EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN
OBLIGATORIO DE SALUD (POS), QUE SEAN REQUERIDOS MEDIANTE FORMULA
PRESCRITA POR LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA RED DE SALUD DEL
CENTRO E.S.E.”.**

1. ANTECEDENTES

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994; aclarado por el Decreto 1621 de 1995 (compilado en DECRETO 780 DE 2016, sección 4; Artículo 2.5.3.8.4.1.1 y sigs.), las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*.

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995 (compilado en DECRETO 780 DE 2016), ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título *"Régimen jurídico de los contratos"*, dispone: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia."*

De conformidad con el Acuerdo 25 de 2003, la ESE CENTRO en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

La Red de Salud Centro – ESE, tiene establecido el Estatuto de Contratación, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo No. 1.1.022.2021 de Julio 26 de 2021 "Por el cual se Actualiza el estatuto de Contratación de la Red de Salud Centro E.S.E. El precitado Estatuto establece en el artículo 4-REGIMEN DE CONTRATACION: *"de acuerdo a lo previsto en el artículo 2 de la Resolución No. 5185 de 2013 es el régimen privado, conforme al numeral 69 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. En su contratación deberá aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades y en especial los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos"*

En igual sentido, en el referido estatuto en su artículo 34, manifiesta:

La Red de Salud Centro – ESE, tiene establecido el Estatuto de Contratación, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo N°. 1.1.022.2021 de julio 26 de 2021. El precitado Estatuto establece en el artículo 34, las modalidades de selección del contratista, que "Hace referencia a la forma por medio de la cual se podrá efectuar la escogencia del contratista. Dichas modalidades son: Convocatoria Pública, Solicitud Privada de Oferta, Contratación Directa, Adquisiciones

**ESTUDIOS PREVIOS PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE SUMINISTRO, REFERENTE A
“EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN
OBLIGATORIO DE SALUD (POS), QUE SEAN REQUERIDOS MEDIANTE FORMULA
PRESCRITA POR LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA RED DE SALUD DEL
CENTRO E.S.E.”.**

Simplificadas y Otras Formas de Contratación. El criterio que primará para escoger la modalidad de selección será la naturaleza”. (Subrayado para resaltar).

La RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E., para efectos de esgrimir y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto de Contratación contenido en el Acuerdo N°. 1.1.022.2021, Capítulo IV, Contratación Directa, artículo 42, procedió a solicitar una (1) oferta. Al efecto dispone la norma en comento:

“ARTÍCULO 42.- PROCEDENCIA.

SEGÚN SU NATURALEZA: Es la modalidad mediante la cual La ESE invita a presentar oferta a una persona determinada, en los siguientes casos:

- 42.01. “Urgencia Manifiesta.
- 42.02. Contratación de Empréstitos
- 42.03. Contrato de encargo fiduciario.
- 42.04. Contratos interadministrativos
- 42.05. Arrendamiento y adquisición de inmuebles
- 42.06. Compraventa y/o permuta de vehículos necesarios para la prestación del servicio de salud.
- 42.07. Comodato o mera tenencia de bienes muebles e inmuebles.
- 42.08. Contratos de concesión
- 42.09. Contratos y/o convenios de prestación de servicios de salud.
- 42.10. Contratación para el servicio público de salud o misionales, tales como: dispensación y suministro de medicamentos, servicios farmacéuticos, compraventa de dispositivos y equipos médicos, compra o venta de servicios asistenciales o de salud, compraventa o suministro de alimentación a los pacientes, etc.
- 42.11. En los casos de necesidad inminente o que se encuentre en riesgo la salud de los usuarios de la E.S.E.
- 42.12. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.
- 42.13. Cuando no exista pluralidad de oferente, esto es, que sólo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser fabricante, laboratorio, titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su único distribuidor autorizado.
- 42.14. Cuando se trate de plataforma de comunicaciones de interconexión (red inalámbrica / red de datos), alquiler o compraventa de datacenter y adquisición, ampliación o modificación de software, respecto del cual el propietario tenga registrado tales derechos.
- 42.15. Contratos de prestación de servicios profesionales; o de apoyo a la gestión administrativa o asistencial; o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.
- 42.16. Cuando se trate de la adquisición de bienes y/o servicios con precios y/o tarifas regulados por autoridad competente.
- 42.17. Cuando se trate de contratar el Corredor de seguros y la compañía de seguros para amparar los riesgos de la E.S.E.
- 42.18. Adquisición, servidumbre o permuta de inmuebles, previo avalúo comercial de un miembro de la Lonja de Propiedad Raíz o del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

**ESTUDIOS PREVIOS PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE SUMINISTRO, REFERENTE A
“EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN
OBLIGATORIO DE SALUD (POS), QUE SEAN REQUERIDOS MEDIANTE FORMULA
PRESCRITA POR LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA RED DE SALUD DEL
CENTRO E.S.E.”.**

- 42.19. Contratos de cooperación, asistencia o ayuda internacional a celebrarse con organismos multilaterales, personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación.
- 42.20. Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro, para el desarrollo conjunto de actividades, en relación con los cometidos y funciones asignados por ley, los cuales se sujetarán a los requisitos y formalidades exigidas en el Decreto 092 de 2017 y demás normas que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.
- 42.21. Cuando no se presente oferta alguna o se declare fallido el respectivo proceso de solicitud de oferta privada o convocatoria pública. En este caso no se podrá modificar el objeto de la contratación ni los requisitos mínimos previstos en los términos de condiciones o en la solicitud de oferta.
- 42.22. Contratos para la capacitación de los servidores de la Empresa.
- 42.23. Contratos que se celebren con organizaciones comunitarias inscritas, organizaciones no gubernamentales, asociación de vecinos, juntas de acción comunal, asociaciones de discapacitados, desplazados, asociaciones de indígenas, asociaciones afrodescendientes y reinsertados.
- 42.24. Contratos Sindicales.
- 42.25. Contratos con empresas de servicios temporales.
- 42.26. Contratos con cooperativas de trabajo asociado.
- 42.27. Cualquier mantenimiento o reparación de bienes muebles y de equipos.
- 42.28. Asociación con Empresas Sociales del Estado (Ley 1438)
- 42.29. Todos los demás necesarios que se celebre para el cumplimiento misional de la E.S.E. Centro”.

(Subrayado para resaltar).

En lo referente a Otras Formas de Contratación, en el artículo 45 del Acuerdo N°. 1.1.022.2021 de julio 26 de 2021, artículo denominado SISTEMA DE COMPRAS ELECTRÓNICAS, se dispone:

“ARTÍCULO 45. SISTEMAS DE COMPRAS ELECTRONICAS: La Red de Salud del Centro E.S.E., además de las modalidades de selección del contratista por: Convocatoria Pública, Solicitud Privada de Oferta, Contratación Directa y Adquisiciones Simplificadas, podrá utilizar otros mecanismos, dentro de los cuales se encuentra el sistema de compras electrónicas, como mecanismo de soporte a las transacciones propias de los procesos de adquisición, que permitan a la entidad realizar compras de manera eficiente.

La Red de Salud del Centro ESE, con ocasión al cumplimiento de indicadores del Plan de Gestión que deben presentar los Gerentes o Directores de las Entidades Sociales del Estado, implementado por el Ministerio de Salud y Protección Social, dispuso las compras a través de medios electrónicos como una forma para adquirir medicamentos y materias medio quirúrgico.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se podrán realizar compras electrónicas para adquirir cualquier tipo de bien e insumo necesario para garantizar la consecución de los fines estatales, asegurando la calidad, oportunidad, continuidad y eficiente prestación de servicios de salud a la población usuaria.

La adquisición de medicamentos, insumos médico – quirúrgicos, bienes o insumos de otra naturaleza, se podrá realizar por medios electrónicos, como el Secop II y/o el módulo de compras

**ESTUDIOS PREVIOS PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE SUMINISTRO, REFERENTE A
"EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN
OBLIGATORIO DE SALUD (POS), QUE SEAN REQUERIDOS MEDIANTE FORMULA
PRESCRITA POR LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA RED DE SALUD DEL
CENTRO E.S.E.".**

informático que disponga la entidad para tal fin y que cumplirán con las formalidades plenas de todo contrato según su cuantía, acatando el procedimiento que disponga cada plataforma."

La celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad ej. La adquisición de suministros y compraventa de bienes muebles, el arrendamiento de inmuebles, la prestación de servicios profesionales, técnicos y/o de salud etc., como también para la gestión de recursos de inversión ej. Ejecución de obras sobre la infraestructura física.

Por su parte, en el artículo 25 del Acuerdo No. 001 de 2003, "*Por el cual se expiden los Estatutos Internos de la Red de Salud del Centro E.S.E.*", que gobierna las atribuciones del Gerente, se dispone que éste, en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley, el estatuto básico y los presentes estatutos internos.

De igual manera el artículo 31 del precitado Acuerdo, denominado "Funciones", en su numeral 5 determina que es función del Gerente "*Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades principales o complementarias, directas o conexas de la empresa, de acuerdo con las normas legales vigentes*".

Que, por otra parte, de conformidad con el artículo primero del Decreto 536 de 2004 "*Las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos*", como es lo pretendido con el presente instrumento.

La celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad ej. La adquisición de suministros y compraventa de bienes muebles, el arrendamiento de inmuebles, la prestación de servicios profesionales, técnicos y/o de salud etc., como también para la gestión de recursos de inversión.

Así mismo, ha de considerarse:

- ✓ El artículo 2 de la Constitución Nacional, establece que "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

**ESTUDIOS PREVIOS PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE SUMINISTRO, REFERENTE A
“EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN
OBLIGATORIO DE SALUD (POS), QUE SEAN REQUERIDOS MEDIANTE FORMULA
PRESCRITA POR LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA RED DE SALUD DEL
CENTRO E.S.E.”.**

- ✓ La Red de Salud del Centro E.S.E. como entidad descentralizada debe coadyuvar en la consecución de los fines del Estado, atendiendo que su función primordial como Empresa Social del Estado radica en la prestación de servicios de salud, dando cumplimiento a los principios constitucionales que orientan el referido servicio.
- ✓ El artículo 48 de la Constitución Nacional consagra la salud como derecho fundamental, al cual tienen derecho todos los ciudadanos sin distinción de raza, sexo, edad y condición social y el cual será prestado por entidades públicas y privadas.
- ✓ La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo, al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.
- ✓ La Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia.
- ✓ Por su parte, el Decreto 1011 de 2006, en lo que corresponde a las características del Sistema Obligatorio General de Calidad en Salud (atributos de la calidad en la atención en salud) en su artículo 3 señala:

“Artículo 3°. Características del SOGCS. Las acciones que desarrolle el SOGCS se orientarán a la mejora de los resultados de la atención en salud, centrados en el usuario, que van más allá de la verificación de la existencia de estructura o de la documentación de procesos los cuales solo constituyen prerrequisito para alcanzar los mencionados resultados.

Para efectos de evaluar y mejorar la Calidad de la Atención de Salud, el SOGCS deberá cumplir con las siguientes características:

1. **Accesibilidad.** *Es la posibilidad que tiene el usuario de utilizar los servicios de salud que le garantiza el Sistema General de Seguridad Social en Salud.*
2. **Oportunidad.** *Es la posibilidad que tiene el usuario de obtener los servicios que requiere, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud. Esta característica se relaciona con la organización de la oferta de servicios en relación con la demanda y con el nivel de coordinación institucional para gestionar el acceso a los servicios.*
3. **Seguridad.** *Es el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias.*

**ESTUDIOS PREVIOS PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE SUMINISTRO, REFERENTE A
“EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN
OBLIGATORIO DE SALUD (POS), QUE SEAN REQUERIDOS MEDIANTE FORMULA
PRESCRITA POR LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA RED DE SALUD DEL
CENTRO E.S.E.”.**

4. *Pertinencia. Es el grado en el cual los usuarios obtienen los servicios que requieren, con la mejor utilización de los recursos de acuerdo con la evidencia científica y sus efectos secundarios son menores que los beneficios potenciales.*

5. *Continuidad. Es el grado en el cual los usuarios reciben las intervenciones requeridas, mediante una secuencia lógica y racional de actividades, basada en el conocimiento científico”.*

- ✓ La Constitución y la Ley les han otorgado a las entidades del Estado correspondientes la responsabilidad de la prestación del servicio de salud, dando cumplimiento a los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que se ejerzan estos derechos.
- ✓ La función primordial de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación.
- ✓ La **Resolución número 3100 del 25 de noviembre de 2019**, “*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*”, tiene por objeto, definir los procedimientos y las condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud, así como adoptar, en el anexo técnico, el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud el cual hace parte integral del presente acto administrativo.
- ✓ La referida Resolución aplica a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y a los Servicios de Transporte Especial de Pacientes, entre otros; de igual forma, establece las condiciones que deben de cumplir los prestadores de servicios de salud para su entrada y permanencia en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud.
- ✓ Las condiciones que deben cumplir las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud para su entrada y permanencia en el Sistema Único de Habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud (SOGCS), son las siguientes: Capacidad Técnico-Administrativa, Suficiencia Patrimonial y Financiera; y Capacidad Tecnológica y Científica.
- ✓ Las condiciones de habilitación, definiciones, estándares y criterios son los establecidos en el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, el cual “*es el instrumento que contiene las condiciones, estándares y criterios mínimos requeridos para ofertar y prestar servicios de salud en Colombia en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud*”.

**ESTUDIOS PREVIOS PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE SUMINISTRO, REFERENTE A
“EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN
OBLIGATORIO DE SALUD (POS), QUE SEAN REQUERIDOS MEDIANTE FORMULA
PRESCRITA POR LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA RED DE SALUD DEL
CENTRO E.S.E.”.**

La Resolución número 3100 del 25 de noviembre de 2019, define el “SERVICIO DE SALUD”, como *“la unidad básica habilitable del Sistema Único de Habilitación, conformado por procesos, procedimientos, actividades, recursos humanos, físicos, tecnológicos y de información con un alcance definido, que tiene por objeto satisfacer las necesidades en salud en el marco de la seguridad del paciente, y en cualquiera de las fases de la atención en salud (promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación o paliación de la enfermedad). Su alcance no incluye los servicios de educación, vivienda, protección, alimentación ni apoyo a la justicia”.*

De igual forma, la citada Resolución determina en el numeral 1.3 la “MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD”, y señala, que *“la modalidad se refiere a la forma de prestar un servicio de salud en condiciones particulares. Las modalidades de prestación para los servicios de salud son: intramural¹, extramural² y telemedicina”.*

En el numeral 8.3.1 íbidem, denominado “ESTÁNDARES DE HABILITACIÓN” se establece que, *“los estándares de habilitación son las condiciones tecnológicas y científicas mínimas e indispensables para la prestación de servicios de salud en forma segura; se estructuran con criterios mínimos aplicables y obligatorios a los servicios que habilite cualquier prestador de servicios de salud. Los estándares de habilitación son esencialmente de estructura y delimitan el punto en el cual los beneficios superan a los riesgos. El enfoque de riesgo en la habilitación de servicios de salud procura que el diseño de los criterios para cada estándar cumpla con ese principio básico y que estos apunten a controlar los riesgos asociados con la prestación de los servicios de salud.”*

Los estándares y sus criterios no son exhaustivos, ni pretenden abarcar la totalidad de las condiciones y criterios para el funcionamiento de una institución o un servicio de salud; incluyen las condiciones indispensables para defender la vida y preservar la salud del paciente y su dignidad, es decir, para los cuales hay evidencia que su ausencia en la prestación del servicio implica la presencia de riesgos y/o atentan contra su dignidad y no pueden ser sustituibles por otro requisito.

Los estándares deben ser efectivos, lo que implica que los criterios que los conforman deben tener relación directa con la seguridad de los usuarios y que su incumplimiento genera riesgos

¹ 1.3.1. Modalidad intramural

Forma de prestar un servicio de salud en una infraestructura física destinada a la atención en salud.

² 1.3.2. Modalidad extramural

Forma de prestar un servicio de salud en espacios o infraestructuras físicas adaptadas a la atención en salud y se subdivide en:

1.3.2.1. Unidad Móvil

Es la forma de prestar un servicio de salud dentro de un medio de transporte terrestre, marítimo o fluvial.

1.3.2.2. Domiciliaria

Es la forma de prestar un servicio de salud en el domicilio o residencia del paciente.

1.3.2.3. Jornada de Salud

Es la forma de prestar un servicio de salud en espacios o infraestructuras físicas adaptadas temporalmente a la atención en salud.

**ESTUDIOS PREVIOS PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE SUMINISTRO, REFERENTE A
“EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN
OBLIGATORIO DE SALUD (POS), QUE SEAN REQUERIDOS MEDIANTE FORMULA
PRESCRITA POR LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA RED DE SALUD DEL
CENTRO E.S.E.”.**

que atentan contra la vida y la salud de las personas. Por ello, están dirigidos al control de riesgos relacionados con la prestación de los servicios de salud.

Los estándares buscan, de igual forma, atender la seguridad del paciente, entendida como el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias”.

Los siete (7) estándares de las condiciones tecnológicas y científicas para la habilitación de servicios de salud son: Talento humano, Infraestructura, Dotación, Medicamentos, dispositivos médicos e insumos; Procesos Prioritarios, Historia Clínica y Registros, e Interdependencia.

“Medicamentos, dispositivos médicos e insumos: Son las condiciones mínimas e indispensables de procesos que garantizan las condiciones de almacenamiento, trazabilidad, y seguimiento al uso de medicamentos, componentes anatómicos, dispositivos médicos, reactivos de diagnóstico in vitro; así como de los demás insumos asistenciales que utilice el prestador para la prestación de los servicios de salud con el menor riesgo posible.”

La observancia del principio de integralidad en salud, incluye no solo el reconocimiento de la prestación del servicio que se requiere (POS y no POS), sino también su acceso oportuno, eficiente y de calidad.

Los usuarios afiliados al régimen contributivo y los usuarios afiliados al régimen subsidiado tienen derecho a acceder a los medicamentos incluidos en el Plan Obligatorio de Salud (POS).

2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Para garantizar el cumplimiento de la misión de la E.S.E. Centro, así, como las obligaciones emanadas de los contratos suscritos con las diferentes EPS Subsidiadas y con la Secretaria de Salud Pública Municipal, la Red de Salud del Centro E.S.E. requiere contratar con persona natural o jurídica el suministro y dispensación de medicamentos contemplados en el Plan Obligatorio de Salud (POS), que sean requeridos mediante formula prescrita por los profesionales de la Salud de la Red de Salud del Centro E.S.E.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud.

Así mismo al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

**ESTUDIOS PREVIOS PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE SUMINISTRO, REFERENTE A
"EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN
OBLIGATORIO DE SALUD (POS), QUE SEAN REQUERIDOS MEDIANTE FORMULA
PRESCRITA POR LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA RED DE SALUD DEL
CENTRO E.S.E."**

La Constitución y la Ley le ha otorgado a las entidades del Estado correspondientes la responsabilidad por la prestación del servicio de salud, el respeto a los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que las entidades efectivicen estos derechos.

La integralidad en la prestación del servicio de salud implica la atención médica y el suministro de los tratamientos a que tienen derecho los afiliados al sistema y que requieran en virtud de su estado de salud, por lo cual el servicio prestado lo deben integrar todos los componentes que el médico tratante valore como necesarios para el pleno restablecimiento de la salud o, para mitigar las dolencias que le impiden mejorar las condiciones de vida.

La Corte Constitucional en sentencia T-136 de 2004 señaló:

"(...) en virtud del principio de integralidad en materia de salud, la atención y el tratamiento a que tiene derecho el afiliado cotizante y su beneficiario son integrales; es decir, deben contener todo cuidado, suministro de droga, intervención quirúrgica, práctica de rehabilitación, examen para el diagnóstico y el seguimiento o, y todo otro componente que el médico tratante valore como necesario para el pleno restablecimiento del estado de salud del paciente que se le ha encomendado, dentro de los límites establecidos por la ley".

La precitada Corporación en Sentencia T-178 de 2011, precisó:

"La Corte Constitucional ha manifestado que el principio de integralidad del servicio público de salud se refiere a la necesidad de garantizar el derecho a la salud de tal manera que los afiliados al sistema puedan acceder a las prestaciones que requieran de manera efectiva, es decir, que debido a la condición de salud se le otorgue una protección integral en relación con todo aquello que sea necesario para mejorar la calidad de vida de manera efectiva. Esta Corporación, al referirse a la integralidad en la prestación del servicio de salud ha señalado que el mencionado principio implica la atención médica y el suministro de los tratamientos a que tienen derecho los afiliados al sistema y que requieran en virtud de su Estado de salud. Sentencia".

Y en Sentencia T 922 de 2009, M.P: Jorge Iván Palacio Palacio, expuso:

"Así mismo, el servicio público de salud se reputa de calidad cuando los tratamientos, medicamentos, cirugías, procedimientos y demás prestaciones en salud requeridas contribuyen, en la medida de las posibilidades, a mejorar la condición del paciente".

En ese sentido, la prestación del servicio de salud comporta no sólo el deber de la atención necesaria y puntual, sino también, la obligación de suministrar oportunamente los medios indispensables para recuperar y conservar el estado de salud.

De otro lado, el Decreto 1011 de 2006 establece dentro del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la atención de salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, una definición que determina la calidad como la provisión de servicios complementada con los conceptos de accesibilidad, equidad, nivel de profesionalismo, recursos disponibles y nivel de satisfacción del usuario.

**ESTUDIOS PREVIOS PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE SUMINISTRO, REFERENTE A
"EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN
OBLIGATORIO DE SALUD (POS), QUE SEAN REQUERIDOS MEDIANTE FORMULA
PRESCRITA POR LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA RED DE SALUD DEL
CENTRO E.S.E."**

En punto a los medicamentos y la obligatoriedad del suministro dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, la Resolución 3512 de 2019, "Por la cual se actualizan los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC)". Al efecto dispone la normativa en comento:

*"Artículo 8. Glosario. Para facilitar la aplicación y dar claridad al presente acto administrativo, se toman como referencia los siguientes términos, sin que estos definan la financiación o ampliación de los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC, así:
(...).*

29. Medicamento: es aquel preparado farmacéutico, obtenido a partir de principios activos, con o sin sustancias auxiliares, presentado bajo forma farmacéutica a una concentración dada y que se utiliza para la prevención, alivio, diagnóstico, tratamiento, curación, rehabilitación o paliación de la enfermedad. Los envases, rótulos, etiquetas y empaques hacen parte integral del medicamento, por cuanto estos garantizan su calidad, estabilidad y uso adecuado".

"ARTÍCULO 38. MEDICAMENTOS. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC incluyen los medicamentos de acuerdo con las siguientes condiciones: principio activo, concentración, forma farmacéutica y uso específico en los casos en que se encuentre descrito en el Anexo 1 "Listado de medicamentos financiados con recursos de la Unidad de Pago por Capitación", que hace parte integral de este acto administrativo. Para la financiación deben coincidir todas estas condiciones según como se encuentren descritas en el listado.

Los medicamentos contenidos en el Anexo 1 "Listado de medicamentos financiados con recursos de la UPC", al igual que otros que también se consideren financiados con dichos recursos de la UPC, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 129 de la presente resolución, deben ser garantizados de manera efectiva y oportuna por las EPS o las entidades que hagan sus veces. Para efectos de facilitar la aplicación de este acto administrativo y a título de ejemplo, se presenta en el Anexo 1 "Listado de medicamentos financiados con recursos de la UPC", la clasificación de formas farmacéuticas, vía de administración, estado y forma de liberación del principio activo, con el objeto de ser tenidas en cuenta en la aplicación del listado de medicamentos financiados con recursos de la UPC.

PARÁGRAFO 1o. Los medicamentos descritos en el Anexo 1 "Listado de medicamentos financiados con recursos de la UPC", que hace parte integral de este acto administrativo, se consideran financiados con recursos de la UPC, cualquiera que sea el origen, forma de fabricación, el mecanismo de producción del principio activo, incluyendo la unión a otras moléculas que tengan como propósito aumentar su afinidad por órganos blanco o mejorar sus características farmacocinéticas o farmacodinámicas sin modificar la indicación autorizada, salvo especificaciones descritas en este acto administrativo.

En cuanto a estereoisómeros de principios activos que se encuentran incluidos como mezcla racémica en el listado de medicamentos del Anexo 1 "Listado de medicamentos financiados con recursos de la UPC", que hace parte integral de este acto administrativo, se consideran financiados con recursos de la UPC siempre y cuando compartan el mismo efecto farmacológico de la mezcla racémica del principio activo del cual se extraen, sin que sea necesario que coincidan en la misma sal o éster en caso de tenerlos. Esta financiación aplica solo en el sentido de mezcla racémica (financiada explícitamente) a estereoisómero y no inversamente.

**ESTUDIOS PREVIOS PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE SUMINISTRO, REFERENTE A
“EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN
OBLIGATORIO DE SALUD (POS), QUE SEAN REQUERIDOS MEDIANTE FORMULA
PRESCRITA POR LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA RED DE SALUD DEL
CENTRO E.S.E.”.**

PARÁGRAFO 2o. En los casos en que la descripción del medicamento del Anexo 1 “Listado de medicamentos financiados con recursos de la UPC”, que hace parte integral del presente acto administrativo, contenga una sal o un éster determinados, la financiación con recursos de la UPC es específica para dicha composición y no otras que existan en el mercado.

PARÁGRAFO 3o. Son financiados con recursos de la UPC los medicamentos que contienen el metabolito activo de un principio activo o precursor descrito en el Anexo 1 “Listado de medicamentos financiados con recursos de la UPC”, indistintamente de la forma farmacéutica, siempre y cuando tengan la misma indicación. Si el precursor tiene una aclaración de uso en el anexo 1, aplicará también para el metabolito activo. Esta financiación aplica solo en el sentido de precursor (financiado explícitamente) a metabolito activo y no inversamente.

ARTÍCULO 39. PRESCRIPCIÓN. La prescripción se realizará siempre utilizando la Denominación Común Internacional, exclusivamente. Al paciente se le deberá suministrar cualquiera de los medicamentos (de marca o genéricos), autorizados por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), que cumplan las condiciones descritas en este acto administrativo.

PARÁGRAFO. En el caso de los medicamentos anticonvulsivantes, anticoagulantes orales y otros de estrecho margen terapéutico definidos de forma periódica por el Invima, no deberá cambiarse el producto ni el fabricante una vez iniciado el tratamiento. Si excepcionalmente fuere necesario, se realizará el ajuste de dosificación y régimen de administración con el monitoreo clínico y paraclínico necesarios.

ARTÍCULO 40. INDICACIONES AUTORIZADAS. La financiación de medicamentos con recursos de la UPC aplica siempre y cuando sean prescritos en las indicaciones autorizadas por el Invima, salvo en aquellos casos en que el Anexo 1 “Listado de medicamentos financiados con recursos de la UPC”, describa usos específicos que limiten su financiación.

PARÁGRAFO 1o. Cuando en la columna de aclaración del Anexo 1 “Listado de medicamentos financiados con recursos de la UPC”, no se indique un uso específico, se consideran financiadas con recursos de la UPC todas las indicaciones autorizadas por el Invima en el registro sanitario para todos los medicamentos de un mismo principio activo y forma farmacéutica, así como las preparaciones derivadas del ajuste y adecuación de concentraciones o de la adecuación de los mismos en preparaciones extemporáneas o formulaciones magistrales, independientemente del nombre comercial del medicamento.

PARÁGRAFO 2o. Las indicaciones aprobadas por el Invima para un medicamento en diferentes registros sanitarios se consideran financiadas con recursos de la UPC y armonizadas en su financiación, en cuanto a que, si en un solo registro sanitario se define una indicación específica, la misma se considerará financiada con recursos de la UPC para todos los medicamentos con diferente registro sanitario y que presenten igual principio activo, concentración y forma farmacéutica.

PARÁGRAFO 3o. Cuando un medicamento financiado con recursos de la UPC tenga un uso incluido en la lista UNIRS, dicho uso no se considera financiado con recursos de la UPC, independientemente de que el principio activo no tenga aclaración de uso en el listado de medicamentos del anexo 1 “Listado de medicamentos financiados con recursos de la UPC”.

ARTÍCULO 41. COMBINACIONES DE DOSIS FIJAS (CDF). Con el ánimo de simplificar los esquemas de medicación y mejorar la adherencia de los pacientes a ciertos tratamientos

**ESTUDIOS PREVIOS PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE SUMINISTRO, REFERENTE A
“EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN
OBLIGATORIO DE SALUD (POS), QUE SEAN REQUERIDOS MEDIANTE FORMULA
PRESCRITA POR LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA RED DE SALUD DEL
CENTRO E.S.E.”.**

farmacológicos, los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC incluyen los medicamentos en combinaciones de dosis fijas de la siguiente forma:

1. Cuando todos los principios activos que hacen parte del medicamento en CDF se encuentren contenidos en el listado de medicamentos del Anexo 1 “Listado de medicamentos financiados con recursos de la UPC”, que hace parte integral del presente acto administrativo, manteniendo su misma forma farmacéutica y,
2. Cuando el costo del tratamiento con el medicamento combinado sea igual o menor a la sumatoria del costo de cada uno de los medicamentos, si se utiliza como monofármaco por separado.

El cumplimiento de estas dos condiciones de forma simultánea es obligatorio para considerar la CDF financiada con recursos de la UPC.

PARÁGRAFO 1o. Será el médico tratante quien en su autonomía profesional evalúe la relación riesgo/beneficio y pertinencia para cada paciente, en hacer uso de estas CDF, frente a utilizar los medicamentos con cada principio activo por separado.

PARÁGRAFO 2o. Será la IPS en donde se realice la prescripción, quien teniendo en cuenta sus procesos de adquisición y tarifas de negociación, establezca la comparación entre los diferentes costos de tratamiento, sin dejar de lado las normas que regulan la materia, tales como las relacionadas con precios máximos de venta para medicamentos incluidos en el régimen de control directo.

ARTÍCULO 42. PRESENTACIONES COMERCIALES Y EQUIVALENCIAS. La financiación de los medicamentos con recursos de la UPC es independiente de la forma de comercialización, empaque, envase o presentación comercial del medicamento (jeringa prellenada, cartucho, entre otras).

ARTÍCULO 43. REGISTRO SANITARIO. El tipo de registro sanitario otorgado por el Invima a un producto no establece por sí mismo la financiación de los medicamentos con recursos de la UPC, puesto que esta se da con el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 44. ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN. Las formas de almacenamiento, transporte, dispensación, distribución o suministro de medicamentos no determinan ni limitan la financiación con recursos de la UPC.

PARÁGRAFO. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC incluyen el suministro del oxígeno gas, independientemente de las formas de almacenamiento, producción, transporte, dispensación o aplicación, tales como: bala, concentrador o recarga, entre otras, bajo el principio de integralidad.

ARTÍCULO 45. ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS. Para el acceso efectivo a los medicamentos financiados con recursos de la UPC, está incluida toda forma de administración de los mismos, conforme con la prescripción del profesional de la salud tratante.

PARÁGRAFO. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC incluyen todo equipo o dispositivo médico para toda forma de administración, como infusión,

**ESTUDIOS PREVIOS PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE SUMINISTRO, REFERENTE A
“EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN
OBLIGATORIO DE SALUD (POS), QUE SEAN REQUERIDOS MEDIANTE FORMULA
PRESCRITA POR LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA RED DE SALUD DEL
CENTRO E.S.E.”.**

parenteral o enteral, controlada o regulada, entre otras, de medicamentos financiados con recursos de la UPC, por ejemplo, las bombas de insulina, jeringas prellenadas, cartuchos o plumas precargadas, de acuerdo con la prescripción médica, ejemplos que no son taxativos, sino enunciativos.

ARTÍCULO 46. FÓRMULAS MAGISTRALES. *Las formulaciones magistrales preparadas a partir de los medicamentos financiados con recursos de la UPC, se consideran igualmente financiadas con recursos de la UPC y deberán ser garantizadas por las EPS o por las entidades que hagan sus veces.*

ARTÍCULO 47. GARANTÍA DE CONTINUIDAD EN EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS. *Las EPS o las entidades que hagan sus veces, deberán garantizar el acceso a los medicamentos financiados con recursos de la UPC, de forma ininterrumpida y continua, tanto al paciente hospitalizado, como al ambulatorio, de conformidad con el criterio del profesional de la salud tratante y las normas vigentes.*

ARTÍCULO 48. MEDICAMENTOS DE PROGRAMAS ESPECIALES. *Es responsabilidad de las EPS o de las entidades que hagan sus veces, garantizar el acceso y la administración de los medicamentos de programas especiales previstos en el articulado y descritos en el Anexo 1 “Listado de medicamentos financiados con recursos de la UPC”, en la sección B - Medicamentos para programas especiales en salud pública-, que hace parte integral del presente acto administrativo y que son suministrados por el Ministerio de Salud y Protección Social, según las normas técnicas y guías de atención para las enfermedades de interés en salud pública.*

.(...).

ARTÍCULO 57. CONCORDANCIA ENTRE LA CANTIDAD PRESCRITA DE MEDICAMENTO Y LA CANTIDAD DISPENSADA. *La cantidad de medicamento dispensado deberá corresponder con la cantidad de medicamento prescrito, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 2.5.3.10.18 y 2.5.3.10.19 del Decreto 780 de 2016, sobre obligaciones y prohibiciones del dispensador, respectivamente”.*

En ese orden, el servicio de salud, lo deben integrar todos los componentes que el médico tratante valore como necesarios para el pleno restablecimiento de la salud o, para mitigar las dolencias que le impiden al paciente mejorar las condiciones de vida, por lo cual el suministro de medicamentos debe ser continuo para los pacientes que lo requieran, ya que para lograr la recuperación del estado de salud de forma parcial o definitiva, no solo debe contar con una adecuada valoración médica sino de manera complementaria cumplir con el tratamiento recomendado, el cual no solo depende de factores inherentes al paciente y del ciclo normal de la morbilidad, sino del adecuado efecto de los medicamentos que se utilicen en el transcurso de la recuperación de la enfermedad.

Así las cosas, para garantizar la integralidad y continuidad en la prestación del servicio, se requiere el suministro de medicamentos que permitan la atención del paciente de manera idónea, y atendiendo los estándares de calidad con oportunidad y eficiencia, lo que por demás permite cumplir con la debida atención de los pacientes de la ESE y con las obligaciones adquiridas por ésta en virtud de los contratos suscritos con las diferentes EPSS y la Secretaria de Salud Departamental.

ESTUDIOS PREVIOS PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE SUMINISTRO, REFERENTE A “EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD (POS), QUE SEAN REQUERIDOS MEDIANTE FORMULA PRESCRITA POR LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.”.

La adquisición de medicamentos constituye entonces un requerimiento presentado preponderante, plenamente justificado, si tenemos en cuenta las realidades físico - operativa de la entidad, que asegura una mejor provisión de servicios en respuesta a las necesidades de la población, y por contera el cumplimiento de los principios de calidad, continuidad e integralidad.

Por otra parte, la contratación de que se trata, desarrolla y permite ejecutar los objetivos del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 de la RED DE SALUD DEL CENTRO ESE, concretamente el OBJETIVO 1, que a la letra dice: “1. Consolidar la integralidad y efectividad en la prestación de servicios de salud, caracterizados por una atención calidad y humanizada”.

El cubrimiento de la presente necesidad se encuentra previsto dentro del plan anual de adquisiciones de la RED DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO, en el UNSPSC – Clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas así:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
85121900; 85121902	Farmacéuticos; Servicios farmacéuticos comerciales

La contratación que se pretende adelantar, es conveniente y oportuna, considerando que:

- Para cumplir eficientemente con la prestación de los servicios de salud, la ESE debe estar en capacidad de dar respuesta a cualquier exigencia de medicamentos, materiales e insumos que demanden los usuarios, previendo un stock suficiente para atender las exigencias normales y las posibles eventualidades en casos imprevistos.
- Los medicamentos forman parte de los requerimientos elementales con que debe atender la institución los diferentes servicios que según su naturaleza le son de obligatorio cumplimiento, so pena de poner en riesgo la vida de algún paciente.
- Esta contratación permite cumplir con la obligación legal de realizar las actuaciones que demanda la ESE, con el objeto de cumplir con los fines estatales del buen servicio público de salud.
- El sistema de despachos parciales es el medio más adecuado y oportuno, debido a que permite periódicamente el suministro real de medicamentos necesarios para la prestación del servicio.
- El cubrimiento de esta necesidad redundará en la debida atención al usuario del servicio.

Es necesario entonces, iniciar un proceso de contratación con el propósito de lograr suplir la necesidad y asegurar la prestación del servicio a la comunidad en condiciones de calidad.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Atendiendo el objeto a desarrollar, el negocio jurídico de que se trata, se subsume en un Contrato de Suministro.

3. 1 OBJETO DEL CONTRATO

**ESTUDIOS PREVIOS PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE SUMINISTRO, REFERENTE A
“EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN
OBLIGATORIO DE SALUD (POS), QUE SEAN REQUERIDOS MEDIANTE FORMULA
PRESCRITA POR LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA RED DE SALUD DEL
CENTRO E.S.E.”.**

El contratista se compromete a el suministro y dispensación de medicamentos contemplados en el plan obligatorio de salud (pos), que sean requeridos mediante formula prescrita por los profesionales de la salud de la RED DE SALUD DEL CENTRO ESE.

PARÁGRAFO PRIMERO: El servicio requerido por la E.S.E. Centro comprende los procesos de selección, adquisición, recepción, almacenamiento, distribución, dispensación de medicamentos (con administración en unidosis) e información al paciente sobre el uso adecuado de los mismos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CALIDAD DE LOS MEDICAMENTOS: Los medicamentos a suministrar deben cumplir con los siguientes estándares de calidad: **1)** Certificado Registro INVIMA. **2)** Laboratorios con certificación BPM. **3)** Ficha Técnica del medicamento. **4)** Fecha de vencimiento igual o superior a 12 meses, a la fecha de adquisición. La Red de Salud del Centro ESE, se reserva el derecho mediante solicitud motivada a solicitar el cambio de laboratorio de un determinado medicamento.

PARÁGRAFO TERCERO: ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR: El suministro incluye la prestación del servicio farmacéutico, el cual deberá ser prestado por el contratista, para efectuar la entrega de los medicamentos requeridos por la Red de Salud del Centro ESE en ejecución del Proceso de Atención Intrahospitalario (Urgencias, Partos y Hospitalización) y el Proceso de Atención Ambulatorio (Atención Médica Ampliada) para atender la demanda de los servicios de salud de la población usuaria; dispensación, que deberá ser efectuada de acuerdo a las condiciones, características y cantidades solicitadas por la ESE Centro (incluyendo la administración de unidosis). De igual forma, el servicio farmacéutico deberá ser prestado por el contratista, para realizar la entrega de los medicamentos que sean requeridos por los usuarios del régimen subsidiado y vinculado mediante formula prescrita por los profesionales de la Salud de la Red de Salud del Centro E.S.E., con una disponibilidad de acuerdo al punto de atención.

PARÁGRAFO CUARTO: La Red de Salud del Centro E.S.E. proporcionará al contratista un área física en el Hospital Primitivo Iglesias, para efectos de garantizar que el contratista cuente con un espacio físico dentro de las instalaciones de la institución, en la cual efectúe la recepción, almacenamiento, distribución, dispensación de medicamentos e informe a los usuarios sobre el uso adecuado de los mismos; para lo cual, el contratista se compromete a realizar la adecuación del área física designada y proporcionada por la Red de Salud del Centro E.S.E. (en el evento de ser necesario, sin que esto genere costo adicional para la ESE Centro), y a dotar la misma, con los equipos y mobiliarios necesarios, para garantizar la ejecución y cumplimiento del objeto contractual; al igual, que a dar cumplimiento a las diferentes disposiciones normativas vigentes referentes a la gestión del servicio farmacéutico.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el debido cumplimiento del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** se obliga a:

1) Cumplir con el objeto del contrato de suministro y dispensación en la forma y términos estipulados en el mismo.

**ESTUDIOS PREVIOS PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE SUMINISTRO, REFERENTE A
"EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN
OBLIGATORIO DE SALUD (POS), QUE SEAN REQUERIDOS MEDIANTE FORMULA
PRESCRITA POR LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA RED DE SALUD DEL
CENTRO E.S.E."**

- 2) Garantizar que la calidad de los insumos que suministra en cumplimiento del objeto del contrato, se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales insumos cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto con las normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial.
- 3) Garantizar que los medicamentos que se suministren en virtud del contrato de suministro, cuenten con los siguientes requisitos: certificación de buenas prácticas de manufactura del INVIMA, listado de los medicamentos con el número del registro sanitario de cada uno de los laboratorios fabricantes.
- 4) El oferente deberá contar con un software, que permita realizar el control adecuado y oportuno de entrega de medicamentos. **Parágrafo:** El oferente se compromete a realizar las acciones necesarias, para asegurar la conectividad del software con el sistema de información con el que cuenta la Red de Salud del Centro ESE.
- 5) Garantizar la cobertura permanente del servicio en los días y horarios acordados con la E.S.E. Centro.
- 6) Entregar de manera oportuna y en las cantidades solicitadas, los medicamentos requeridos por la Red de Salud del Centro E.S.E., y por los usuarios del régimen subsidiado y vinculado mediante formula prescrita por los profesionales de la Salud de la Red de Salud del Centro E.S.E.
- 7) Suministrar y entregar medicamentos con administración en unidosis, cuando así se requieran.
- 8) Tener Capacidad de suplir mensualmente, las cantidades promedio de medicamentos requeridos por la ESE Centro.
- 9) Emplear personal idóneo, quien será directamente contratado y supervisado por el CONTRATISTA. **PARAGRAFO:** Disponer de un recurso humano idóneo de acuerdo con el grado de complejidad, número de actividades y/o procesos que se realicen.
- 10) Allegar al contratante el título del químico farmacéutico, título profesional técnico, tecnólogo o certificado del director o expendedor de la empresa.
- 11) Tener al personal designado para la ejecución del contrato de suministro debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, siendo de exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA** los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad laboral, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente de los contratos de suministro.
- 12) Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene.
- 13) Garantizar a la E.S.E. CENTRO que los medicamentos a suministrar serán de la mejor calidad.
- 14) Garantizar que la fecha de vencimiento de los medicamentos a entregar en desarrollo del objeto del contrato no será inferior a un año. Cuando técnicamente no sea posible cumplir con esta condición la fecha de vencimiento en ningún caso podrá ser inferior al 75% de la vida útil del medicamento entregado.
- 15) Garantizar que el suministro se haga de acuerdo a los laboratorios fabricantes que autoricen su comercialización o distribución, para lo cual la ESE CENTRO se reserva el derecho de verificar durante la ejecución del contrato que el laboratorio fabricante corresponde al autorizado.
- 16) En el momento que un insumo salga del mercado o presente escasez bien sea por que la casa farmacéutica deja de producirlo, su producción sea insuficiente o es retirado del mercado por el INVIMA, el contratista deberá informar por escrito esta situación a la ESE CENTRO en un término máximo de 48 horas siguientes a que tenga conocimiento de este hecho.

**ESTUDIOS PREVIOS PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE SUMINISTRO, REFERENTE A
"EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN
OBLIGATORIO DE SALUD (POS), QUE SEAN REQUERIDOS MEDIANTE FORMULA
PRESCRITA POR LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA RED DE SALUD DEL
CENTRO E.S.E."**

- 17) Para los productos que requieran refrigeración el contratista deberá garantizar la conservación de cadena de frío hasta el momento de su entrega a la ESE Centro o al usuario, utilizando el sistema de control de temperatura, por lo que el contratista deberá facilitar al supervisor del contrato la visita a los lugares de almacenamiento de los medicamentos
- 18) Permitir el desarrollo de las actividades de auditoría de servicios de salud por parte de la ESE CENTRO y entes externos a través de la oficina de Calidad, en los casos en que se reporten reacciones adversas o ausencia del efecto terapéutico, el contratista se hará cargo de los exámenes o análisis físico-químicos derivados de la situación en mención.
- 19) Entregar a la ESE CENTRO el listado de los medicamentos objeto de suministro, el cual deberá contener el número de registro sanitario de cada uno de los laboratorios fabricantes que le provean los mismos.
- 20) Entregar a la Red de Salud del Centro E.S.E. la certificación de distribuidor directo de los laboratorios fabricantes, donde lo autorizan a comercializar sus productos.
- 21) Asumir los gastos de dotación y funcionamiento para la ejecución del servicio contratado (aire acondicionado, estantería, mueblería de oficina, equipos de cómputo, instrumentos, materiales y papelería), y en general todo lo relacionado con la prestación de sus servicios. **PARÁGRAFO:** El control de inventarios, equipos y muebles será total responsabilidad del contratista y la eventual pérdida o deterioro de los mismos, será bajo su propio riesgo, sin que la Red Centro asuma responsabilidad alguna sobre los mismos.
- 22) Dotar el área física designada y proporcionada por la Red de Salud del Centro E.S.E. con los equipos y mobiliarios necesarios para la ejecución del objeto contractual.
- 24) Utilizar el espacio facilitado por la ESE CENTRO, para llevar a cabo el objeto del presente contrato de suministro, absteniéndose de darle destinación distinta a la acordada en el mismo.
- 25) Garantizar durante la ejecución del contrato que el laboratorio fabricante de los medicamentos corresponda al autorizado en el registro sanitario, para lo cual la Red Centro se reserva el derecho de verificar en el momento que lo considere necesario.
- 26) Garantizar el cumplimiento del objeto contractual observando todas las normas legales y de ética médica, al igual, que los parámetros del Sistema General de Calidad y de mejoramiento continuo y demás normas sobre la materia.
- 27) En aras de dar cumplimiento a la normatividad vigente, debe desarrollar, implementar, mantener, revisar y perfeccionar el Sistema de gestión de la Calidad, entendiéndose este como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permite dirigir y evaluar el desempeño del servicio farmacéutico en términos de calidad y satisfacción social.
- 28) Realizar los ajustes correspondientes para responder a las condiciones de la demanda de la población beneficiaria, bajo criterios de calidad y de acuerdo con los planes de mejoramiento concertados con la Red Centro.
- 29) Permanecer durante la vigencia del contrato de suministro y dispensación haciendo sus aportes de afiliación al régimen de seguridad social integral, en lo que tiene que ver con salud, pensión y riesgos laborales, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere, debiendo presentar las constancias de pago al momento de hacer los cobros de los medicamentos efectivamente suministrados.
- 30) El contratista deberá realizar las actividades de tecno vigilancia y Farmaco vigilancia con el fin de garantizar la calidad de los insumos.
- 31) Suministrar los medicamentos a través de su coordinador de droguería de conformidad con las prescripciones médicas de la población pobre no asegurada adscritas a la Comuna 8, Comuna 9, Comuna 10, Comuna 11, y comuna 12 del Municipio de Santiago de Cali.

**ESTUDIOS PREVIOS PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE SUMINISTRO, REFERENTE A
“EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN
OBLIGATORIO DE SALUD (POS), QUE SEAN REQUERIDOS MEDIANTE FORMULA
PRESCRITA POR LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA RED DE SALUD DEL
CENTRO E.S.E.”.**

- 32) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ESE Centro, sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa.
- 33) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.
- 34) Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la Entidad contratante, y los usuarios del servicio.
- 35) Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el supervisor del presente contrato.
- 36) Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso, el contratista se obliga a cumplir cada una de las obligaciones emanadas del contrato de suministro.
- 37) El personal que utilice el contratista durante la ejecución del contrato es de su libre escogencia por parte del mismo, y por ningún motivo existirá relación laboral entre estos y la E.S.E. Centro. En consecuencia el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar. Así mismo el Contratista deberá tener afiliados a dicho personal al Sistema de Seguridad Social e Integral (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100/93 y sus Decretos reglamentarios. **PARAGRAFO:** El Contratista actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia su personal, no contrae relación laboral alguna con la ESE Centro.
- 38) Guardar la confidencialidad de toda la información que tenga acceso por razón de sus funciones, dentro y fuera de la institución.
- 39) Fijar con la entidad una política de devolución de medicamentos de primera línea.
- 40) Para el suministro de medicamentos de segunda línea debe mediar autorización expresa de la entidad contratante.
- 41) Atender las sugerencias que le realice la Administración de la Red de Salud del Centro, en el sentido de mejorar la calidad del servicio que garantice el éxito del contrato de suministro y dispensación.
- 42) Responder ante la ENTIDAD CONTRATANTE y demás autoridades competentes por todas las actividades que desarrolle en virtud del contrato de suministro y dispensación. Adicionalmente, responder por cualquier daño o perjuicio que cause a la ENTIDAD CONTRATANTE, el personal que se utilice y a terceros durante la ejecución del contrato de suministro y dispensación, por causas que sean imputables al CONTRATISTA o al personal a su cargo; frente a terceros, dicha responsabilidad se establecerá en la forma y grado en qué lo establecen las disposiciones civiles, comerciales y ordinarias. **PARAGRAFO:** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a los usuarios o a la Entidad contratante.
- 43) Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
- 44) Constituir las garantías requeridas por la ESE Centro para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, y ampliarlas o modificarlas cuando a ello haya lugar.
- 45) Presentar las facturas y/o cuenta de cobro de manera oportuna con sus respectivos soportes. **Parágrafo:** El contratista deberá entregar con la respectiva factura y/o cuenta de cobro un informe que contenga lo solicitado por la Red Centro: Porcentaje de medicamentos entregados intrahospitalarias, ambulatorios stock de AMAS, Costo medicamento, Nombre del paciente, Identificación, Presentación, Medicamentos de mayor formulación y su costo mensual.

**ESTUDIOS PREVIOS PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE SUMINISTRO, REFERENTE A
“EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN
OBLIGATORIO DE SALUD (POS), QUE SEAN REQUERIDOS MEDIANTE FORMULA
PRESCRITA POR LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA RED DE SALUD DEL
CENTRO E.S.E.”.**

46) Las demás que sean necesarias previo acuerdo entre las partes.

3.3 PLAZO

El término de ejecución del Contrato de Suministro será aproximadamente de TRES (3) MESES, la fecha de inicio y terminación del contrato será la establecida en el contrato que se suscriba; o en su defecto, hasta que se agote el presupuesto estimado para la presente contratación, lo que ocurra primero.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección del contratista para el servicio descrito en el objeto contractual del presente documento es el Sistema de Compras Electrónicas, teniendo en consideración la justificación y fundamentos jurídicos que se citan a continuación.

En atención a lo dispuesto en el Acuerdo N°. 1.1.022.2021 de julio 26 de 2021, “POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E”, específicamente a lo establecido en el artículo 34, artículo denominado “MODALIDADES DE SELECCIÓN”, la E.S.E. Centro podrá efectuar la escogencia del contratista bajo la modalidad de selección de Convocatoria Pública, Solicitud Privada de Oferta, Contratación Directa, Adquisiciones Simplificadas y Otras Formas de Contratación.

En lo referente a Otras Formas de Contratación, en el artículo 45 del Acuerdo N°. 1.1.022.2021 de julio 26 de 2021, artículo denominado SISTEMA DE COMPRAS ELECTRÓNICAS, se dispone:

“ARTÍCULO 45. SISTEMAS DE COMPRAS ELECTRONICAS: La Red de Salud del Centro E.S.E., además de las modalidades de selección del contratista por: Convocatoria Pública, Solicitud Privada de Oferta, Contratación Directa y Adquisiciones Simplificadas, podrá utilizar otros mecanismos, dentro de los cuales se encuentra el sistema de compras electrónicas, como mecanismo de soporte a las transacciones propias de los procesos de adquisición, que permitan a la entidad realizar compras de manera eficiente.

La Red de Salud del Centro ESE, con ocasión al cumplimiento de indicadores del Plan de Gestión que deben presentar los Gerentes o Directores de las Entidades Sociales del Estado, implementado por el Ministerio de Salud y Protección Social, dispuso las compras a través de medios electrónicos como una forma para adquirir medicamentos y materias medio quirúrgico.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se podrán realizar compras electrónicas para adquirir cualquier tipo de bien e insumo necesario para garantizar la consecución de los fines estatales, asegurando la calidad, oportunidad, continuidad y eficiente prestación de servicios de salud a la población usuaria.

La adquisición de medicamentos, insumos médico – quirúrgicos, bienes o insumos de otra naturaleza, se podrá realizar por medios electrónicos, como el Secop II y/o el módulo de compras informático que disponga la entidad para tal fin y que cumplirán con las formalidades plenas de todo contrato según su cuantía, acatando el procedimiento que disponga cada plataforma.”

En ese orden de ideas, la modalidad de selección del contratista para contratar el servicio descrito en el objeto contractual del presente estudio previo es el mecanismo de *sistema de compras electrónicas*, para lo cual, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

**ESTUDIOS PREVIOS PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE SUMINISTRO, REFERENTE A
"EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN
OBLIGATORIO DE SALUD (POS), QUE SEAN REQUERIDOS MEDIANTE FORMULA
PRESCRITA POR LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA RED DE SALUD DEL
CENTRO E.S.E."**

1. El oferente debe diligenciar la oferta requerida por la Red de Salud del Centro ESE, a través de la página web: www.esecentro.gov.co

2. Se revisa la documentación y propuestas ingresadas por los oferentes a la página web, y se verifica el cumplimiento por parte de estos del perfil determinado por la E.S.E., y se efectúa el análisis de evaluación de propuestas.

En el análisis de evaluación de propuesta se verifica los criterios de evaluación determinados en este documento y se realiza cuadro comparativo de las mismas.

3. Selección del oferente que tenga el mayor porcentaje de calificación cumpliendo con los criterios de calificación de ofertas, en su defecto si se presenta un empate se procede a los criterios de desempate.

En ese orden de ideas, la modalidad de selección del contratista para contratar el servicio descrito en el objeto contractual del presente estudio previo es el Sistema de Compras Electrónicas.

El Concepto 309881 de 2019 Departamento Administrativo de la Función Pública - "Resulta procedente que, durante las campañas electorales, las entidades sanitarias y hospitalarias provean sus vacantes sin restricción por estar contempladas como excepción dentro de la ley de garantías electorales, como es el caso de las empresas sociales del estado".

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para garantizar el suministro de los medicamentos requeridos, al igual, que los servicios conexos a este, la Red de Salud del Centro E.S.E. ha estimado el valor del contrato de suministro, en la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (57.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, para lo cual, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N°. 82 del 01 de enero de 2024.

El valor del contrato de suministro se cancelará al contratista de acuerdo con la forma de pago que se pacte; en todo caso, para efectos del pago el contratista deberá presentar la factura, la certificación de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales si le corresponde, este pago se puede certificar con: la planilla de pago o certificación expedida por el representante legal de la entidad, o por la Revisoría Fiscal de la entidad contratista, dependiendo el caso.

La RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E, ha estimado el valor del suministro de acuerdo a las necesidades técnicas definidas, garantizando así que la apropiación presupuestal para este proyecto sea acorde con las necesidades del mismo.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten del contrato de suministro y dispensación y las actividades que de él se deriven

El oferente es responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y la ESE no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

**ESTUDIOS PREVIOS PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE SUMINISTRO, REFERENTE A
"EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN
OBLIGATORIO DE SALUD (POS), QUE SEAN REQUERIDOS MEDIANTE FORMULA
PRESCRITA POR LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA RED DE SALUD DEL
CENTRO E.S.E."**

NOTA: No obstante, a que los precios de los medicamentos se encuentran regulados, es importante resaltar, que el servicio requerido por la Red de Salud del Centro E.S.E. comprende el suministro de los medicamentos contemplados en el Plan Obligatorio de Salud (POS), incluyendo, la ejecución de los procesos en sitio de selección, adquisición, recepción, almacenamiento, distribución, dispensación de medicamentos e información al paciente sobre el uso adecuado de los mismos; por lo tanto, los valores ofertados por los oferentes deberán contemplar no solo el suministro del medicamento, sino también tener inmerso los costos que se generan con la ejecución de todos los procesos para garantizar la entrega o dispensación de los mismos.

En ese orden de ideas, al evaluar los valores ofertados por los oferentes, se entiende incluido en el costo de cada medicamento el suministro del mismo, al igual, que los costos que se generen con ocasión a la ejecución de los procesos para garantizar la entrega o dispensación de los mismos.

Junto a la presente invitación, se encuentra en documento anexo el listado de los medicamentos requeridos, listado, en donde se indica el precio techo de los mismos, es decir, el valor máximo que la Red de Salud del Centro E.S.E. tiene estimado cancelar por el suministro y dispensación de cada uno de los medicamentos requeridos. En ese contexto, la propuesta económica no podrá tener un valor mayor al estimado por la Red de Salud del Centro E.S.E. para el suministro y dispensación de los medicamentos requeridos, so pena, de ser rechazada la misma.

6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El lugar donde el contratista ejecutará los servicios descritos en el objeto contractual del presente estudio previo, será en el Hospital Primitivo Iglesias, IPS adscrita a la Red Centro, que se encuentra ubicado en la carrera 16 A N°. 33 D - 20, en todo caso, la ejecución del servicio requerido será en la ciudad de Santiago de Cali.

7. PERFIL DE LOS OFERENTES

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 49 de Nuestra Carta Política, en la Ley 100 de 1993, en la Ley 715 de 2001, en el Acuerdo 106 de 2003 y el Estatuto Contractual de la E.S.E., consignado en el Acuerdo 1.1.022.2021 de julio 26 de 2021 y atendiendo la responsabilidad que tiene la Institución en cuanto a garantizar la correcta y oportuna prestación de servicios de salud a la población del Municipio de Santiago, para lo cual el oferente debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. De acuerdo con su naturaleza tenga capacidad jurídica para obligarse conforme a lo dispuesto en la Ley civil y comercial.³

³ Acuerdo 1.1.022.2021 de julio 26 de 2021. Artículo 9.- DE LA CAPACIDAD CONTRACTUAL DE LOS CONTRATISTAS. Podrán celebrar contratos con la Empresa, todas las personas naturales o jurídicas legalmente capaces conforme a la Ley Civil y comercial, que no se encuentran afectadas por una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.

**ESTUDIOS PREVIOS PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE SUMINISTRO, REFERENTE A
“EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN
OBLIGATORIO DE SALUD (POS), QUE SEAN REQUERIDOS MEDIANTE FORMULA
PRESCRITA POR LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA RED DE SALUD DEL
CENTRO E.S.E.”.**

2. Que de acuerdo con su naturaleza esté en capacidad jurídica, técnica y operativa para prestar servicios con procesos y procedimientos para el desarrollo de las actividades propias del suministro de medicamentos.
3. Si es persona jurídica su actividad debe estar acorde con el objeto del contrato de suministro.
4. Ser Institución Prestadora de Servicio de Salud IPS.
5. El proponente debe contar con experiencia mayor a dos (2) años, de contratar con entidades de salud del sector público o privado la prestación de servicios de dispensación de medicamentos.
6. El proponente debe contar con experiencia de contratar con entidades de salud del sector público la prestación de servicios de dispensación de medicamentos, en los últimos dos años.
7. Ofrecer para la ejecución del contrato de suministro personal idóneo y calificado, para lo cual, el oferente deberá contar con:
 - UN (1) REGENTE FARMACEUTICO: El oferente deberá allegar el título profesional, técnico, tecnólogo o certificado del director o expendedor de la empresa

Si se incumple con este requisito, no será admitida la propuesta.

PARAGRAFO: Sin perjuicio del personal mínimo exigido en el presente numeral, el oferente seleccionado podrá establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de las actividades, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a las mismas, en todo caso, debe garantizar la realización de éstas.

8. El proveedor debe encontrarse inscrito en el Secop.
9. Certificar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social: en Salud, Riesgos Laborales y Pensión, y, cumplir oportunamente con el pago de los aportes, incluyendo parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere.
10. No encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el sistema de seguridad social en salud, en la constitución y en la Ley. ⁴

El hecho de invitar a presentar propuestas no obliga a la E.S.E. Centro a adquirir compromiso alguno de contratar.

8. REQUISITOS HABILITANTES

También pueden contratar con la Empresa los consorcios, uniones temporales u otras modalidades de agrupación Empresarial legalmente constituidas.

⁴ Acuerdo 1.1.022.2021 de julio 26 de 2021. **ARTÍCULO 10.- RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** No podrán celebrar contratos con la ESE por sí o por interpuesta persona quienes se hallen incursos en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Constitución y la Ley, en especial las previstas para la contratación estatal.

Para asegurar la aplicación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente, la ESE exigirá al momento de la suscripción de los contratos, que los contratistas manifiesten bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del escrito, que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad.

**ESTUDIOS PREVIOS PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE SUMINISTRO, REFERENTE A
“EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN
OBLIGATORIO DE SALUD (POS), QUE SEAN REQUERIDOS MEDIANTE FORMULA
PRESCRITA POR LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA RED DE SALUD DEL
CENTRO E.S.E.”.**

A las Propuestas se les verificará por parte de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la ESE CENTRO o a través del o los funcionarios que la Gerente de la E.S.E. Centro designe para tal fin, el cumplimiento de los requisitos habilitantes y se revisará:

1. Las inhabilidades e incompatibilidades que fuere posible detectar dentro de la evaluación.
2. La capacidad Jurídica de los oferentes para obligarse, conforme a lo dispuesto en la Ley civil y comercial.
 - Acreditar la duración de la Sociedad, por un plazo igual o superior al del Contrato y UN (1) año más y dentro del objeto social este incluida la actividad para la cual se presenta. (Si es persona jurídica).
 - Que no haya disolución o liquidación de la Sociedad proponente. (Si es persona jurídica).
3. Que se anexen los siguientes documentos, los cuales se establecen como requisitos habilitantes:

Requisitos	Cumple	No cumple
Propuesta económica impresa. En la propuesta se deberá indicar el valor total de la oferta económica, la cual incluye los impuestos.		
Formato de hoja de vida de la Función Pública (para Persona Natural o Jurídica, depende el caso), debidamente diligenciada por el proponente.		
RUT del proponente. (persona natural o jurídica, depende el caso)		
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente (representante legal o persona natural).		
Cámara y comercio (Si el oferente es persona jurídica)		
Certificación (es) Contractual (es) expedida por la persona natural, entidad o entidades contratantes o copia de los contratos suscritos con las mismas.		
Antecedentes fiscales (contraloría) del representante legal -		
Antecedentes fiscales (contraloría) de la persona jurídica		
Antecedentes disciplinarios (procuraduría) del representante legal		
Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) De La Persona Jurídica		
Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) Del Representante Legal		

ESTUDIOS PREVIOS PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE SUMINISTRO, REFERENTE A “EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD (POS), QUE SEAN REQUERIDOS MEDIANTE FORMULA PRESCRITA POR LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.”.

Pasado Judicial Representante Legal Y Certificado De Medida Correctivas – Representante Legal		
Consulta De Inhabilidades Delitos Sexuales Representante Legal		
Certificado Donde Conste La Ausencia De Inhabilidades O Incompatibilidades – Firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal		
Certificación De Paz Y Salvo Con La Seguridad Social Integral Y Parafiscales		

4. Que no haya inexactitud de la información suministrada por el Proponente o en la contenida en los documentos anexos a la Propuesta que sean habilitantes o que asignen puntaje.

5. Que no se presenten dentro de la Propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones, enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección.

6. Que las Propuestas no sean presentadas extemporáneamente.

NOTA: En el evento, que la(s) propuesta(s) presentada(s) no cumpla(n) con los requisitos habilitantes señalados, la(s) misma(s) no será(n) objeto de evaluación, circunstancia en la cual, la Red de Salud del Centro E.S.E. podrá efectuar una nueva invitación de compra electrónica, y/o podrá dar por terminado el proceso de contratación, si lo estima conveniente; situación que será informada al oferente o los oferentes.

Los criterios a tener en cuenta por parte de la RED DE SALUD DEL CENTRO ESE para adjudicar el contrato de suministro objeto del presente proceso, son los siguientes:

9. CRITERIOS DE CALIFICACION DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

La adjudicación del contrato de suministro se realizará a aquel proponente que haya cumplido plenamente con el perfil requerido, los requisitos habilitantes exigidos y obtenga además la mayor calificación o puntuación en la evaluación de los criterios de calificación de ofertas, o de ser necesario, hubiese sido favorecido mediante las reglas de desempate.

Con el fin de garantizar la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad y para los fines que se pretenda satisfacer con la contratación, se tendrán en cuenta los criterios de calificación que a continuación se señalan, siempre y cuando la(s) propuesta(s) haya(n) cumplido con los requisitos exigidos en el perfil de los ofertes y los requisitos habilitantes.

Criterio de adjudicación	% de calificación
--------------------------	-------------------

ESTUDIOS PREVIOS PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE SUMINISTRO, REFERENTE A “EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD (POS), QUE SEAN REQUERIDOS MEDIANTE FORMULA PRESCRITA POR LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.”.

Precio	Se asignará un porcentaje de 30 puntos al menor costo (las que le siguen partiendo de 15 con intervalos de 5, es decir 10 puntos, 5 puntos, 0 puntos)
Características	Cumple con las características solicitadas = 20%
	No cumple con las características solicitada = 0%
Tiempo de entrega días	Entre 0-2 días =20%
	Entre 3-5 días =15%
	Mayor a 5 días= 10
Tiempo de respuesta devoluciones o reclamaciones	Entre 0-2 días =15%
	Entre 3-5 días =10%
	Mayor a 4 días= 0%
Tiempo de respuesta a solicitud de medicamentos requeridos con urgencia	Entre 0-2 días =15%
	Entre 3-5 días =10%
	Mayor a 5 días= 0%

La E.S.E. Centro adjudicará el contrato de suministro al oferente que haya cumplido con el perfil requerido por la ESE Centro y haya obtenido la mayor calificación, la cual no podrá ser inferior al 90%, de acuerdo con los criterios antes determinados.

10. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La E.S.E. CENTRO evaluará la propuesta que cumpla con los requisitos establecidos en la invitación de compra electrónica, a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la ESE CENTRO o a través del o los funcionarios que el Gerente de la ESE CENTRO designe para tal fin, con base en los criterios de evaluación de propuesta señalados en el numeral anterior.

11. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento de presentarse empate entre los proponentes la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E. procederá de la siguiente manera:

- Precio.
- Tiempo de respuesta devoluciones o reclamaciones.
- Tiempo de respuesta a solicitud de medicamentos requeridos con urgencia.
- Preferencia de oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- En caso de continuar el empate entre ofertas, se preferirá a la MIPYME nacional.

12. PREPARACION Y PRESENTACION DE LA OFERTA

Se aceptará la presentación de ofertas totales, que oferten el suministro de medicamentos requeridos por la ESE Centro y los servicios conexos al mismo, con el propósito de buscar las

**ESTUDIOS PREVIOS PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE SUMINISTRO, REFERENTE A
“EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN
OBLIGATORIO DE SALUD (POS), QUE SEAN REQUERIDOS MEDIANTE FORMULA
PRESCRITA POR LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA RED DE SALUD DEL
CENTRO E.S.E.”.**

condiciones más favorables para la ESE Centro, que garanticen la adecuada prestación del servicio.

La oferta debe ser presentada haciendo uso de la plataforma de compra electrónica que se encuentra en la página web: www.esecentro.gov.co.

Todas las ofertas deben contener:

- Marca
- Presentación del empaque
- Características técnicas del insumo
- Invimas actualizados
- Otros documentos solicitados en el archivo anexo oferta medicamentos.

Las ofertas que sean presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la presente invitación no serán aceptadas.

No se aceptan ofertas complementarias, modificadas e información adicional, es indispensable revisar la oferta antes de ser enviada.

La Red de Salud del Centro ESE, podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes para la asignación del contrato de suministro y dispensación.

Los oferentes asumen todos los costos relacionados con la presentación de las ofertas.

Nota: La propuesta y documentación requerida por la ESE Centro o con la cual el oferente pretende certificar el cumplimiento del perfil determinado por la ESE, deben ser subidas a la plataforma de la Red de Salud del Centro página web (www.esecentro.gov.co) cumpliendo con las fechas y horarios establecidos en el cronograma de la convocatoria de la compra electrónica, atendiendo, que si los mencionados documentos son subidos de manera extemporánea los mismos no serán tenidos en cuenta, y por ende, no serán objeto de evaluación.

13. RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

Para los efectos de los diferentes procesos contractuales, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Para los efectos de la presente contratación, son riesgos previsibles:

- a) Incumplimiento en la entrega de los elementos.
- b) Falta de calidad de los elementos suministrados.
- c) Alteración en los precios durante el término de ejecución del contrato.
- d) Riesgo Financiero.
- e) Cambios normativos o de legislación tributaria.

**ESTUDIOS PREVIOS PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE SUMINISTRO, REFERENTE A
“EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN
OBLIGATORIO DE SALUD (POS), QUE SEAN REQUERIDOS MEDIANTE FORMULA
PRESCRITA POR LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA RED DE SALUD DEL
CENTRO E.S.E.”.**

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la ESE, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la ESE, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO PREVISIBLE	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	ESE
Falta de idoneidad en el desarrollo del objeto contractual.	Ocurre cuando en el desarrollo del objeto contractual, no se ejecutan las actividades conforme a los lineamientos de los presentes estudios previos, poniendo en riesgo de declaratoria de caducidad o incumplimiento al contratista por parte de la E.S.E	X	
Entrega no oportuna o tardía de los medicamentos requeridos por el contratante.	Ocurre cuando el contratista entrega de manera inoportuna o tardía de los suministros requeridos por la entidad contratante.	X	
Que los medicamentos proporcionados por el contratista, no cumpla con las características y cantidades requeridas por el contratante	Ocurre, cuando el contratista entrega a los contratantes suministros que no cumplen con las características y cantidades requeridas.	X	
Incumplimiento de obligaciones laborales	Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las disposiciones laborales vigentes en el desarrollo del contrato.	Incumplimiento de obligaciones laborales o del sector solidario	
Interferencia de terceros en la ejecución del contrato	Ocurre cuando por interferencia de terceros se pueda ver afectada la ejecución del contrato, tales como grupos al margen de la ley, o delincuencia común.	X	
Incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de	Ocurre cuando no se cumple con el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere.	X	

**ESTUDIOS PREVIOS PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE SUMINISTRO, REFERENTE A
“EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN
OBLIGATORIO DE SALUD (POS), QUE SEAN REQUERIDOS MEDIANTE FORMULA
PRESCRITA POR LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA RED DE SALUD DEL
CENTRO E.S.E.”.**

Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere.			
Accidentes de trabajo o del ejecutante del objeto contractual	Ocurre cuando en desarrollo del objeto contractual se sufre algún tipo de lesión o daño.	X	
Riesgos Financieros	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	X	
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	X	
Hurto y vandalismo	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros.	X	
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del contratista	Ocurre cuando el contratista sin justa causa no firma el contrato	X	
Daños a bienes ajenos y a terceros	Ocurre en los eventos de que trata el Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).	X	
Ausencia de disponibilidad presupuestal o de liquidez	Ocurre cuando la entidad contratante no expide el certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal de compromiso o no cuenta con el presupuesto para el pago de los servicios contratados.		X
Incumplimiento en la entrega de los medicamentos	Esto ocurre cuando el contratista entrega los medicamentos de forma extemporánea o no los entrega.	X	
Falta de Calidad de los medicamentos suministrados	Esto ocurre cuando los medicamentos suministrados no tienen la calidad requerida.	X	
Alteración de los precios fijos durante el término de ejecución del contrato	Esto ocurre cuando hay una variación de precios durante la ejecución del contrato	X	

**ESTUDIOS PREVIOS PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE SUMINISTRO, REFERENTE A
“EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN
OBLIGATORIO DE SALUD (POS), QUE SEAN REQUERIDOS MEDIANTE FORMULA
PRESCRITA POR LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA RED DE SALUD DEL
CENTRO E.S.E.”.**

La falta de otorgamiento de las garantías exigidas.	Ocorre cuando el contratista no constituye las garantías exigidas por la ESE para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.	X	
---	---	---	--

De acuerdo con la anterior distribución de riesgos, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y en consecuencia, la respectiva entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

El Artículo 17 del Estatuto de Contratación de la Red de Salud del Centro E.S.E. (Acuerdo 1.1.022.2021 de julio 26 de 2021), dispone:

“GARANTÍAS. Por regla general la ESE exigirá del contratista la constitución de una garantía, que ampare el cumplimiento de sus obligaciones.

El monto, vigencia y amparos o coberturas serán los estipulados en el Título V. Capítulo I del presente Estatuto”.

El artículo 47 Ibídem, dispone: *“CLASES DE GARANTIAS. En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:*

47.1 Contrato de Seguro contenido en una póliza.

47.2 Patrimonio Autónomo.

47.3 Garantía Bancaria.

47.4 Y cualquiera de los otros mecanismos de garantía descritos en la Legislación Civil o Comercial.

En ese orden, y atendiendo lo preceptuado en el artículo 47 del precitado Estatuto, el Contratista deberá constituir la garantía de cumplimiento, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

1. AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Cubre a la ESE contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado.

Su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más.

2. CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS:

Por el 20% del valor del contrato y vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de su expedición

ESTUDIOS PREVIOS PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE SUMINISTRO, REFERENTE A “EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD (POS), QUE SEAN REQUERIDOS MEDIANTE FORMULA PRESCRITA POR LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.”.

3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Cubre a la ESE CENTRO de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. Su cuantía será equivalente al ocho por ciento (8%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más.

4. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL para eventuales indemnizaciones por lesiones, muertes o daños en propiedad o a terceros por el valor equivalente a 200 SMLMV y por el término de duración del mismo.

NOMBRE DEL AMPARO	SE REQUIERE	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	X	10% del valor del contrato	Por el término del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS	X	20% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de su expedición
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	X	Ocho por ciento (8%) del valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	X	200 SMLMV	Por el termino de duración del mismo

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la ESE CENTRO.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

GARANTÍA PRESUNTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos

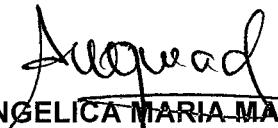
**ESTUDIOS PREVIOS PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE SUMINISTRO, REFERENTE A
"EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN
OBLIGATORIO DE SALUD (POS), QUE SEAN REQUERIDOS MEDIANTE FORMULA
PRESCRITA POR LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA RED DE SALUD DEL
CENTRO E.S.E.".**

bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

14. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

La contratación que se pretende adelantar permite dar cumplimiento al objeto social de la ESE CENTRO y garantizar el suministro y dispensación oportuna de medicamentos utilizados para el tratamiento de las diferentes patologías de la población atendida en las distintas instituciones que la conforman; que desde el punto de vista costo/beneficio, resulta positivo contratar este servicio, ya que la Red de Salud del Centro E.S.E. no cuenta actualmente con personal suficiente y capacitado, ni con la infraestructura administrativa y técnica para realizar esta actividad; en consecuencia es viable la celebración del Contrato de Suministro.

En constancia se firma en Santiago de Cali, al primero (1º) día del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2.024).


ANGELICA MARIA MARIN DIAZ
Subgerente Científico (E)
RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.

Proyecto: Subgerencia Científica.
Preparo: Gestión de Insumos.
Reviso: Oficina Asesora Jurídica.